

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXPEDIENTE N° 100068-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105 -2017- MTPE/1/20.3

Lima, 23 NOV 2017

VISTO:

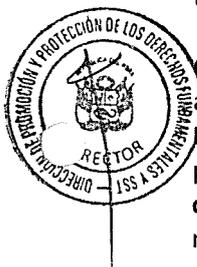
Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 100068-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por MORILLAS CÉSPEDES, LUIS ÁNGEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09870969, con domicilio en Residencial "Las Torres de Matellini" Block B-18, Dpto. 502, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 100068-2017, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional de Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Ingeniería**, que obra a fojas 5 de autos, expedido por la **Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi"**, certificado por el Secretario General de dicha casa de estudios, cumpliendo lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, es preciso señalar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 20¹ establece que mediante Ley se determinará aquellos casos en los que el ejercicio profesional requiera previamente la inscripción en un Colegio Profesional propio de su especialidad; asimismo, el artículo 2° de la Ley 28948, establece que "El Consejo Nacional de Decanos de los Colegios



¹ Artículo 20 de la Constitución Política del Perú.- Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiatura es obligatoria.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Profesionales del Perú está constituido por los Decanos Nacionales en ejercicio de los Colegios Profesionales reconocidos por ley, y por los Presidentes de las Juntas de Decanos en ejercicio de los Colegios Profesionales que no sean de ámbito nacional. (...)", en ese sentido, siendo la profesión del administrado Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Ingeniería, se procedió a la verificación en la página web del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú (el colegio profesional al que pertenecería) constatándose que dentro de los Colegios reconocidos por Ley, no existe uno que regule el ejercicio de la profesión del administrado, conforme se puede advertir de la constancia de verificación que se adjunta a fojas 87 de autos; por lo que, al no existir un Colegio Profesional que pueda emitir la constancia de habilitación para el ejercicio de la mencionada profesión carece de objeto exigir tal documento, máxime cuando el requisito previsto en el artículo 5°, numeral 5.5 del Reglamento establece que "El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos: (...) 5.5. constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión"; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 07 al 82 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años de su profesión**, toda vez que el administrado adjuntó la Foja de Servicios expedido por el Jefe del Archivo Central del Ejército, que obra a fojas 47 y 48 de autos, el mismo que señala como periodo de la relación laboral del 01/01/1977 a 10/05/1990, mediante el cual acredita 13 años, 4 meses y 9 días de experiencia profesional militar; el certificado de trabajo expedido por la empresa **INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, que obra a fojas 52 de autos, el mismo que señala como periodo de la relación laboral del 04/08/2015 al 31/12/2015, mediante el cual acredita 4 meses y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MOTA-ENGIL PERU S.A.**, que obra a fojas 53 de autos, el mismo que señala como periodo de la relación laboral del 12/06/2014 al 24/11/2014 mediante el cual acredita 5 meses y 12 días de experiencia profesional; certificado de trabajo expedido por la empresa **CORPORACION INMOBILIARIA SUDAMERICANA S.A.C.**, que obra a fojas 60 de autos, por el periodo laboral comprendido del 14/04/2008 al 06/01/2009, mediante el cual acredita 08 meses y 22 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EQUIMAQ S.A.C.**, que obra a fojas 61 de autos, el cual señala el periodo laboral del 07/08/2007 al 11/02/2008, mediante el cual acredita 6 meses y 4 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **ARKI S.A.**, que obra a fojas 65 de autos, el cual señala como periodo de la relación laboral de setiembre de 2005 a diciembre del 2005, acreditando 4 meses de experiencia profesional; por lo tanto, con el tiempo consignado en los documentos presentados, el administrado **acreditó un total de 15 años, 9 meses y 14 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento. Adicionalmente, es necesario mencionar que el administrado presentó el certificado expedido por la empresa JFC CONSTRUCTORES S.R.LTDA, que obra a fojas 66 de autos, sin embargo se observa que dicho documento no señala fecha cierta del inicio y término de la relación laboral por lo que no ha sido considerado en la presente evaluación; asimismo, los certificados que obran a fojas 51, 54, 55 al 59, 62 al 64 de autos, no fueron considerados en la presente evaluación toda vez que no se encuentran suscritos por el Gerente de cada empresa, conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades¹; **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado presentó copia certificada por autoridad competente, del diploma de haber concluido y aprobado el diplomado de "SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL,

¹ Ley N° 26887, Artículo 188.- Atribuciones del gerente

"Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones (-): numeral 5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", expedido por el Centro de Estudios Superiores y Actualización Profesional, en convenio con la Universidad Nacional Federico Villarreal, que obra a fojas 79 y 80 de autos; por lo tanto, el administrado cumplió con lo previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados anteriormente, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar algunos de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 4 de agosto del 2017, que obra a fojas 88 y 89 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar tales observaciones, referidas a los: **i) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas, requisito establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento;**

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 185124-2017 absolviendo las observaciones detalladas precedentemente, con la presentación de la siguiente documentación: **i) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **GCC GENERAL CONTROL GROUP**, que obra a fojas 91 de autos, por el periodo comprendido del 21/05/2017 al 20/09/2017, con lo cual acreditó 4 meses y 20 días de actividad auditora; asimismo, con los documentos presentados en la solicitud de inscripción tales como: la constancia expedida por la empresa **PERVOL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, que obra a fojas 67 de autos, por el periodo del 05/11/2016 al 20/05/2017, con lo cual acreditó 6 meses y 15 días de actividad auditora; el certificado de trabajo de la empresa **D&D COPROBISE S.R.L.**, que obra a fojas 68 de autos, por el periodo del 04/08/2016 al 17/10/2016, con lo cual acreditó 2 meses y 13 días de actividad auditora; la constancia de trabajo expedida por la empresa **PERVOL SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, que obra a fojas 69 de autos, por el periodo del 04/08/2015 al 30/12/2015, con lo cual acreditó 4 meses y 26 días de actividad auditora; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TRANSPORTES AVENTURA SERVICES E.I.R.L.**, que obra a fojas 70 y 72 de autos, por el periodo del 02/06/2013 al 31/03/2014, con lo cual acreditó 9 meses y 29 días de actividad auditora; el certificado de la empresa **MUEBLES TALENTHUS**, que obra a fojas 71 de autos, por el periodo del 05/01/2015 al 31/07/2015, con lo cual acreditó 6 meses y 26 días de actividad auditora y 80 horas de trabajo de campo; el certificado de la empresa **MUEBLES TALENTHUS**, que obra a fojas 73 y 74 de autos, por el periodo del 03/07/2012 al 30/09/2012 y por el periodo del 02/04/2010 a 30/06/2010, con lo cual acreditó 5 meses y 25 días de actividad auditora y 120 horas de trabajo de campo; el certificado de la empresa **ROSALES BENAVIDES Y ASOCIADOS S.C.**, que obra a fojas 78 de autos, por el periodo del 07/01/2002 al 09/09/2002, con lo cual acreditó 8 meses y 2 días de actividad auditora; por lo tanto, del cómputo de los documentos mencionados anteriormente, el administrado acreditó **un total 4 años y 16 días de actividad auditora, de los cuales 3 años, 8 meses y 16 días son específicamente en SGSST y 200 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Modificado
06 DIC. 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MORILLAS CÉSPEDES, LUIS ÁNGEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09870969**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo